

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 0927

Sevilla - Valle, veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA (ART 375 C.G.P)
DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ ZAPATA.
DEMANDADO: SOCIEDAD RIAÑO SALAZAR LTDA
RADICACIÓN: 2019-00338-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede esta instancia judicial dar a conocer los documentos que se ordenaron por esta agencia judicial, dentro de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso, en fecha del **11 de mayo del año 2022**.

ANTECEDENTES

El suscrito director del Proceso, percató en el desarrollo de los interrogatorios de parte que, se rituaron en el curso de la audiencia inicial que, según las versiones dadas por cada uno de los extremos procesales, habían documentos de interés para la resolución de este juicio declarativo de pertenencia, que busca la adquisición del Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 15895** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, por lo que, con asistencia del Artículo 170 de la Ley 1564 de 2012, se ordenó su inserción al proceso, para lo cual se convocó a los apoderados judiciales, con fines a que, lo allegasen en el menor tiempo posible.

A la fecha el apoderado de la parte actora arrimo la escritura pública N° 803 de fecha 23 de octubre del año 2022, donde consta que, el señor **JOSE JOAQUIN SANCHEZ ZAPATA**, participa de la titularidad del Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 19375** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, propiedad que tiene un área de 6 x 18 metros, situada en la Calle 62 N° entre carreras 48 y 49 N° 48 – 22.

Por la demandada, su agente judicial agrego al expediente factura del impuesto predial, sin cancelar, el cual escala a la suma de \$ 47.640.006, declaraciones extra juicio del 31 de mayo del año 2019, y actuaciones adelantadas ante Planeación Municipal y acta de conciliación del año 2016, celebrada ante la Secretaria de Gobierno Municipal.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo que se hizo inserción a este juicio declarativo de las pruebas que ordenó este jurisdicente, en el acto procesal de **AUDIENCIA INICIAL**, considera propio, ajustado y necesario enterar de su contenido a los diferentes cabos procesales, a efectos de que refieran lo pertinente y estructuren la defensa frente a las mismas, bien sea para afianzar la pretensión y/o para consolidar las excepciones, lo cual se ha de proporcionar de manera previa a la actuación que resolverá de fondo la situación puesta a consideración, lo anterior para efectos de garantizar el derecho de defensa y/o contradicción.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los insertos agregados por los apoderados judiciales, que para el caso se integran de **NORBERTO JIMENEZ OSPINA** y **MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS**, arrimados al plexo sumarial en calenda del 18 de mayo del año 2022, de acuerdo al antecedente de esta decisión.

SEGUNDO: ADVERTIR a los cabos procesales que, de acuerdo al **Art 169 del Código General del Proceso**, las pruebas ordenadas de oficio no admiten recurso, sin embargo, de conformidad con el inc. 2 del Art 170 de la Ley 1564 de 2012, estas se encuentran sujetas a la contradicción de las partes, por lo que se confiere el término de **TRES (3) DIAS**, para que viertan el pronunciamiento de su interés con relación a las mismas.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>080</u> DEL 23 DE MAYO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Juez

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

facf86341bff9395164a6de4a659cde5f03d3440402cbd0ea402f2a63cd525eb

Documento generado en 20/05/2022 08:08:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>